

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la y los ciudadanos **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, Elizabeth Arredondo Gorocica, y Juan César Hernández Cruz**, como Consejera y Consejeros Electorales para integrar el órgano superior de dirección.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG807/2015, INE/CG808/2015, INE/CG809/2015, INE/CG810/2015, INE/CG811/2015, INE/CG812/2015, INE/CG813/2015 y INE/CG814/2015, mediante los cuales aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.
- II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió los Acuerdos INE/CG904/2015, INE/CG905/2015, INE/CG906/2015, INE/CG907/2015 y INE/CG908/2015, mediante los cuales aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los OPL de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo. En el resolutivo Quinto de los Acuerdos referidos, se mandató que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 3 de noviembre del 2015, siendo ésta la fecha en la que iniciaron la ocupación del cargo.

- III. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG572/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento.
- IV. El 28 de mayo de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG505/2018, por el cual se aprobó como fecha límite el 1 noviembre de 2018 para designar a las y los Consejeros Electorales de los OPL de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que concluyen su periodo de designación.
- V. El 18 de julio de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG652/2018 a través del cual aprobó las Convocatorias.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista. Así como una prueba adicional que evaluaba los rasgos de carácter de cada aspirante.

- VI. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.”, (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la

destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

- VII. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

VIII. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1303/2018 a través del cual se modificaron las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG652/2018, con el fin de eliminar la prueba de rasgos de carácter, y determinar la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, relativo a la porción “que no haya adquirido otra nacionalidad”, en atención a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal en los expedientes SUP-RAP-216/2018 y SUP-JDC-421/2018, respectivamente.

Por tal motivo, en dicho documento se estableció que las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, serían las consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 18 de julio de 2018 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG652/2018 por el que emitió la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los resolutivos tercero y cuarto del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

En este sentido, el 12 de septiembre de 2018, en atención a las sentencias emitidas en los expedientes SUP-RAP-216/2018 y SUP-JDC-421/2018, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1303/2018 a través del cual se modificaron las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo INE/CG652/2018, con el fin de eliminar la prueba de rasgos de carácter, previamente establecida.

De igual forma, el Acuerdo señalado fue notificado a las y los aspirantes que accedieron a la etapa del examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales que se encontraba en curso, publicándose en los estrados de cada Junta Ejecutiva Local y Distrital de las entidades con proceso de selección y designación, así como en el portal de Internet del Instituto.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Quintana Roo, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 23 de julio al 17 de agosto de 2018. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y

designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Quintana Roo:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Quintana Roo	27	42	69

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Quintana Roo, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/004/2018 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Quintana Roo.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Quintana Roo	69	69	0

Ahora bien, respecto de la y los ciudadanos que se proponen para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, debe apuntarse que **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, Elizabeth Arredondo Gorocica, y Juan César Hernández Cruz**, dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos

cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titulares de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Quintana Roo o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;

- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 1º de septiembre de 2018 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo, fue de 60 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Tecmilenio Campus Cancún	24	36	60

El 13 de septiembre de 2018, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Quintana Roo, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 17 de septiembre de 2018, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo. Sin

embargo, es importante señalar que, para el estado de Quintana Roo, **no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos.**

Ahora bien, respecto de la ciudadana y los ciudadanos que se proponen en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA	9.27
ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA	7.67
JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	8.27

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 22 de septiembre de 2018.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 22 de septiembre de 2018, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 12 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue el Tecmilenio Campus Cancún, ubicado en avenida Bonampak 371, Supermanza 10, Sm-10, Mza2, C.P. 77528, Benito Juárez, Quintana Roo.

El 11 de octubre de 2018, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 11 aspirantes, 6 mujeres y 5 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 11 de octubre del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 15 de octubre de 2018 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las 7 solicitudes que se recibieron en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes del estado de Quintana Roo, se llevaron a cabo los días 16 y 17 de octubre de 2018. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Quintana Roo	7	0	7

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA	75	63.5	73.5
ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA	81.5	78	86
JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	83.5	70	71

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento de designación, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/007/2018 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 19, 22 y 23 de octubre de 2018, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Quintana Roo que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de las y los aspirantes que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA	2	100	95	100	60	88.75
ELIZABETH GOROCICA ARREDONDO	2	91.5	87.5	90	80	87.25
JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	3	85.5	77.0	85.5		82.67

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 11 de octubre de 2018, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles

siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **13** observaciones de las representaciones del Partido de la Revolución Democrática y de Morena, a las y los aspirantes del estado de Quintana Roo, conforme al siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS			
ENTIDAD	PRD	Morena	TOTAL
Quintana Roo	2	11	13

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió las observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes del estado de Quintana Roo; de las cuales 4 corresponden a la y los aspirantes propuesto en el presente Dictamen.

En resumen, respecto a la y los aspirantes propuestos para integrar el Organismo Público Local del estado de Quintana Roo, se recibieron las siguientes observaciones, mismas que serán considerada en el análisis individual que se haga respecto a cada aspirante en el presente Dictamen:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Adrián Amílcar Sauri Manzanilla	PRD	Vinculado a proceso penal por manipulación de listados nominales. Aunque el Juez de Distrito concluyó que no había elementos, la FEPADE interpuso la revisión.
	Morena	Actual Jefe de la Unidad de Informática del IEQROO. Estuvo involucrado en un proceso penal por uso ilícito del padrón electoral en 2016
Elizabeth Arredondo Gorocica	Morena	No redacta observaciones sobre esta aspirante, pero en el formato remitido, hace alusión al no cumplimiento a indicadores sobre principios rectores, liderazgo y colaboración y compromiso y participación.
Juan César Hernández Cruz	Morena	Se desempeña como técnico operativo de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Quintana Roo; también hace alusión al no cumplimiento a indicadores sobre principios rectores, liderazgo y colaboración y compromiso y participación.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de el estado de Quintana Roo, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El

requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones

electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública,

etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Por lo tanto, en cada análisis individual de los aspirantes donde se valora su idoneidad, se explicarán los motivos y razones para acreditar o no, las observaciones formuladas por los partidos a los tres aspirantes que fueron objetados.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA	9.27	75	63.5	73.5	88.75
ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA	7.67	81.5	78	86	87.25
JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	8.27	83.5	70	71	82.67

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE, se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Todos los que integran la propuesta cumple con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral: 1 tiene estudios de Maestría y 2 de Licenciatura.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de referencia.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral de Quintana Roo actualmente está conformado por 2 hombres y 1 mujer, por lo que se propone designar a 1 mujer y a 2 hombres, lo que resulta en una integración de 2 Consejeras y 4 Consejeros Electorales, más la Consejera Presidenta.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA

a) Cumplimiento de requisitos legales

ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Licenciada María de Guadalupe Angélica Chan Flores, Directora General del Registro Civil y Oficial Central del Estado de Quintana Roo, el 9 de agosto de 2018, inscrita en el Libro 09 y número de acta 2163. • Copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector SRMNAD79090223H100.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 2 de septiembre de 1979, por lo que tiene 39 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado inicial.

ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su título profesional, expedido por el Instituto Tecnológico de Chetumal, Quintana Roo, el 20 de marzo de 2002, donde consta que presentó el examen profesional el 7 de febrero de 2002; inscrito bajo el número 142997, foja 134, libro 25, de la Licenciatura en Informática.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de agosto de 2018, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Licenciada María de Guadalupe Angélica Chan Flores, Directora General del Registro Civil y Oficial Central del Estado de Quintana Roo, el 9 de agosto de 2018, inscrita en el Libro 09 y número de acta 2163, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de agosto de 2018, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.

ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, página 3, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.

ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Quintana Roo o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	24	25	18	23
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2.5	2.5	0	1.88
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Informática por el Instituto Tecnológico de Chetumal, Quintana Roo, que acredita con el título profesional, expedido el 20 de marzo de 2002, donde consta que presentó el examen profesional el 7 de febrero de 2002; inscrito bajo el número 142997, foja 134, libro 25, de la Licenciatura en Informática. • Ha realizado los estudios de Posgrado siguiente: Maestría en Tecnologías de Información, por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, con estudios concluidos en 2008.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado en diversos cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo, desde agosto de 2012 a la fecha. • Jefe del departamento de Sistemas del Instituto Electoral de Quintana Roo, de enero de 2004 a agosto de 2012. • Profesional de Servicios del Instituto Electoral de Quintana Roo, de mayo a diciembre de 2003. • Catedrático del Instituto Tecnológico de Chetumal, de abril a junio de 2002. • Catedrático del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de enero a marzo de 2002.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo, de agosto de 2012 a la fecha. • Jefe del departamento de Sistemas del Instituto Electoral de Quintana Roo, de enero de 2004 a agosto de 2012. • Profesional de Servicios del Instituto Electoral de Quintana Roo, de mayo de 2003 a diciembre de 2003.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Vecino vigilante de diciembre de 2016 a la fecha.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo,

misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte, a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que el aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla**, es licenciado en informática por el Instituto Tecnológico de Chetumal del estado de Quintana Roo y realizó estudios de Maestría en Tecnologías de Información en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, en el Estado de México.

Se destaca la trayectoria profesional de **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla**, al haberse desempeñado como docente en el Instituto Tecnológico de Chetumal y en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así también, se toma como experiencia electoral, su desempeño como Profesional de Servicios, Jefe de Departamento de Sistemas y Jefe de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, todos en el Instituto Electoral de Quintana Roo, desde 2003 a la fecha.

Así las cosas, la propuesta de designación de **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla** como Consejero Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo, atiende a su formación académica en informática y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, ya que actualmente los cuatro integrantes del Organismo Público Electoral, tienen estudios en derecho. Sumado a ello, el aspirante tiene conocimiento en materia electoral, obtenido a través de diplomados, cursos y talleres, diversos.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 22 de octubre de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	7.5	13.13
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	14	15	9	13.25
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	7	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	10	6	8.75
5.4 Negociación (15%)	15	13	15	8	12.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	2	4.25

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores de la materia e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 22 de octubre de 2018 por el grupo 2, integrado por la Dra. Adriána M. Favela Herrera, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, el Dr. Benito Nacif Hernández y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Quintana Roo, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Es así que de la entrevista formulada a **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Quintana Roo.

Por lo que hace al **liderazgo** del aspirante, se debe tener en cuenta que ha sido jefe de departamento por aproximadamente 14 años, es decir, desde 2004 hasta la fecha, refiriendo en la entrevista que, organizó los trabajos relativos al Programa de Resultados Electorales Preliminares, llevando a cabo los trabajos, con los integrantes de su equipo de trabajo, donde se han tenido que realizar las diversas actividades inherentes a este programa y al funcionamiento de diversos sistemas informáticos, por parte de los mismos, y al estar instituto electoral limitado en personal y recursos financieros, se llevó a buen término los trabajos encomendados, a pesar de las limitantes, dando cumplimiento con los objetivos trazados, logrando

dar a su personal la guía necesaria y el sentido de pertenencia, que dada las limitantes, necesitaban para dar cumplimiento con el objetivo.

Aunado a ello, también trata de generar sinergias en los compañeros del grupo de trabajo, escuchando las experiencias vividas, así como obteniendo propuestas de mejoras de las actividades y el cumplimiento de expectativas del trabajo democrático.

En ese mismo sentido, y al expresar de forma clara y precisa el conjunto de actividades que se han realizado en cuanto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y la forma en que se compenetra en el equipo de trabajo, así como hace fuerte al mismo, al lograr integrarlo y unirlo, para lograr obtener el fin común, logrando con ello un buen **trabajo en equipo**, que da como resultado la obtención del fin propuesto.

Al ser cuestionado directamente, sobre el procedimiento que, por la vía penal le fue iniciado por el uso de los datos contenidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva, señaló de manera contundente, que el uso de los mismos, fue con fines estadísticos, así como que siempre y en todo momento los mismos se encontraban bajo resguardo, pudo quedar de manifiesto que tiene **profesionalismo e integridad**, ya que demuestra el conocimiento de las obligaciones y las sanciones que por falta de cumplimiento de sus funciones o de un cumplimiento a medias, se le pueden fincar, máxime también que, el juez de la causa, a dicho del entrevistado, determinó no vincularlo a proceso, dado que el estudio estadístico, por el cual se manipularon y revisaron datos de las listas, es parte de los fines del instituto electoral local.

Es conveniente señalar, que en este punto, adujo el entrevistado, que los datos personales, en todo momento fueron debidamente resguardados y protegidos, para evitar que personas ajenas al proyecto estadístico y consejeros, tuvieran acceso o conocimiento de los mismos, lo que hace notar, que conoce la materia, sabiendo la necesidad de proteger dichos datos.

Ahora bien, es de resaltar, que al escuchar las respuestas que el aspirante dio a cada uno de los cuestionamientos de los consejeros electorales, se comprueba su capacidad de **comunicación y de negociación**, pues precisamente es en la entrevista que hace notar, que fue necesario hacer ver al Consejo General del instituto electoral de la entidad, sobre la necesidad de adquirir equipos de cómputo, en especial servidores, para el buen desarrollo de las actividades de su área y que derivarían en un cumplimiento preciso de las funciones sustantivas del proceso

electoral, como lo es el desarrollo e implementación del PREP. A este tema, es conveniente adicionar, que dicha negociación con el Consejo General del OPL, resultó en una respuesta positiva para sus pretenciones.

Por otro lado, es conveniente hacer notar que, como parte de la entrevista, le fue solicitada su apreciación sobre el funcionamiento del Organismo Público Local, a lo que señaló un crecimiento por parte de los integrantes del Consejo General, con una curva de aprendizaje, que ha tenido como consecuencia mejores resultados en el desarrollo de los procesos electorales, maximizando los trabajos de coordinación y trabajo conjunto con el Instituto Nacional Electoral, lo que conlleva a determinar que, de su inclusión en el Órgano Máximo de Dirección, traerá buenos resultados al crear sinergias con los integrantes actuales y velará por la buena relación entre las instituciones electorales, tanto locales como nacionales.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla** ha tenido acercamiento a la materia electoral al haberse desempeñado como Jefe del departamento de Sistemas y de Informática y Estadística del propio Organismo Público Local, desde 2004, así como a través de cursos y talleres y un diplomado, en diversas áreas del derecho electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Quintana Roo, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al proceso electoral que actualmente se está desarrollando, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en materia informática, combinadas con las de derecho que ha obtenido a través de diversos cursos, talleres y conferencias, probados durante su trayectoria profesional, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia del Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla** obtuvo una calificación de **9.27** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Quintana Roo, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que

comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como uno de los 5 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Quintana Roo, por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que el mencionado ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2018.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Respecto al aspirante **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió dos observaciones por parte de las representaciones de los partidos de la Revolución Democrática (PRD) y Morena:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Adrián Amílcar Sauri Manzanilla	PRD	Vinculado a proceso penal por manipulación de listados nominales. Aunque el Juez de Distrito concluyó que no había elementos, la FEPADE interpuso la revisión.
	Morena	Actual Jefe de la Unidad de Informática del IEQROO. Estuvo involucrado en un proceso penal por uso ilícito del padrón electoral en 2016

Ante ello, es conveniente mencionar que ambos partidos coinciden en una observación respecto al aspirante, respecto a su participación en la manipulación de datos de las Listas Nominales de Electores en 2016, señalando además el PRD, que el juez de la causa determinó la no vinculación a proceso y que la fiscalía recurrió el fallo.

Dada la similitud de esta objeción, se hará una sola valoración que aplicará para ambas manifestaciones y quedará colmada en ambos casos las pretensiones de las representaciones.

En ese sentido, es necesario recordar que las observaciones que en su caso realicen las representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación con el cumplimiento de algún requisito legal o formal, así como cumplimiento o no de principios rectores, así como sobre sus de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y/o profesionalismo e integridad, deben estar debidamente fundadas y motivadas y bajo el amparo de algún medio probatorio idóneo para poder tenerlas por válidas.

Es así que, las apreciaciones de las representaciones partidistas, solo se limitan a señalar que el aspirante de cuenta, se encuentra vinculado o relacionado con el uso ilícito de datos de las listas nominales de electores definitivas en el año 2016, sumando además a que hay una afirmación de que, en dicha investigación, se determinó no vincularlo a proceso, sin que exista manifestación agregada que señale que dicho señalamiento es un impedimento para que sea designado como Consejero Electoral del Organismo Público Local en el estado de Quintana Roo.

Con ello, se determina que el señalamiento que estas representaciones hacen sobre el aspirante, de manera alguna implica incumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tomando en cuenta que, a pesar de que ninguna de las representaciones menciona, de forma clara y precisa, cuál sería el requisito que incumple el aspirante mencionado, esta autoridad administrativa electoral, vislumbra que se trata del establecido en el inciso e) del artículo mencionado en el párrafo que antecede, mismo que señala:

Artículo 100...
1...

2. Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

En ese sentido, se tiene que para dicho precepto sea aplicado al caso, es necesario que el aspirante no gozara de buena reputación, lo que al caso no fue señalado, y que haya sido condenado por delito, con excepción de los de carácter no intencional o imprudencial.

Ahora bien, lo que se le atribuye al aspirante, es la manipulación de datos personales, contenidos en las listas nominales electorales definitivas, en el año 2016; que a simple vista se puede determinar que, de resultar cierta la imputación se trataría de un delito de tipo intencional o doloso; sin embargo, tal y como se señaló ya en el apartado anterior al actual, y también como lo precisó la representación del Partido de la Revolución Democrática, el juez de la causa, resolvió no vincular al aspirante hoy señalado, a proceso penal.

Con esta determinación, aún y cuando, la decisión se encuentra *sub iudice*, a causa de un medio impugnativo interpuesto contra esa determinación, dicha situación no implica condena alguna, por lo que no podría, sin una sentencia emitida y firme, impedirse al aspirante ser designado como Consejero Electoral, máxime cuando se ha demostrado que cumple con los requisitos legales y cumple con el perfil requerido para el puesto.

Por último y a expensas de resultar repetitivo, es necesario recordar que, no existe un medio probatorio, presentado por los partidos políticos, que haga pensar que se da el incumplimiento de alguno de los requisitos para ser designado Consejero Electoral y que, en su caso, por ser un requisito de carácter negativo, debían las representaciones partidistas, aportar los medios de pruebas suficientes para acreditar su dicho.

No pasa inadvertido que la representación de Morena, observa del aspirante que es el actual Jefe de la Unidad de Informática del IEQROO; cosa que de manera alguna representa un impedimento para obtener el cargo, cosa contraria, sirvió de sustento, en el apartado correspondiente, para acreditar su experiencia en la materia.

Por todo lo anterior, las observaciones de las representaciones de los partidos de la Revolución Democrática y Morena, son inexactas y no acreditan algún impedimento para designar a **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla** al cargo que se propone en este Dictamen.

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA

a) Cumplimiento de requisito legales

ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Licenciada Patricia Calderón Souza, Oficial Central del Registro Civil del Estado de Quintana Roo, el 28 de abril de 2008, inscrita en el Libro 08, Tomo 8, Acta 01541, Foja 141. • Copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector ARGREL83040623M300.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 6 de abril de 1983, por lo que tiene 35 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado inicial.

ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su título profesional, expedido por la Universidad de Quintana Roo, el 28 de agosto de 2008, donde consta que presentó el examen profesional el 4 de julio de 2008; inscrito bajo el libro 05-A, foja 014, folio 614, de la Licenciatura en Derecho.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 17 de agosto de 2018, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Licenciada Patricia Calderón Souza, Oficial Central del Registro Civil del Estado de Quintana Roo, el 28 de abril de 2008, inscrita en el Libro 08, Tomo 8, Acta 01541, Foja 141, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 17 de agosto de 2018, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 17 de agosto de 2018, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.

ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, página 3, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Quintana Roo o de cualquier otra entidad federativa.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 17 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	20	20	22
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none">• Licenciada en Derecho por la Universidad de Quintana Roo, que acredita con el título profesional, expedido el 28 de agosto de 2008, donde consta que presentó el examen profesional el 4 de julio de 2008; inscrito bajo el libro 05-A, foja 014, folio 614.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado en diversos cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Titular del Departamento Jurídico del Tribunal de Justicia Administrativa, desde agosto de 2018 a la fecha.• Asesora Jurídica del Congreso del estado de Quintana Roo desde febrero de 2017 a marzo de 2018.• Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo desde enero de 2016 hasta diciembre de 2016.• Encargada del Archivo Jurisdiccional del Tribunal Electoral de Quintana Roo de septiembre de 2013 hasta agosto de 2015.• Oficial de Partes del Tribunal Electoral de Quintana Roo de julio 2013 hasta septiembre de 2013.• Jefe de Departamento en la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo desde abril de 2013 hasta julio de 2013.• Profesional de servicios en la dirección de capacitación electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo desde febrero de 2013 hasta abril de 2013.• Profesional de Servicios en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo desde abril de 2010 hasta febrero de 2013.

VALORACIÓN CURRICULAR	
ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA	
	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional de Servicios en la Secretaría General del Instituto Electoral de Quintana Roo desde abril de 2004 hasta abril de 2010.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo desde enero de 2016 hasta diciembre de 2016. • Encargada del Archivo Jurisdiccional del Tribunal Electoral de Quintana Roo de septiembre de 2013 hasta agosto de 2015. • Oficial de Partes del Tribunal Electoral de Quintana Roo de julio 2013 hasta septiembre de 2013. • Jefe de Departamento en la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo desde abril de 2013 hasta julio de 2013. • Profesional de servicios en la dirección de capacitación electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo desde febrero de 2013 hasta abril de 2013. • Profesional de Servicios en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo desde abril de 2010 hasta febrero de 2013. • Profesional de Servicios en la Secretaría General del Instituto Electoral de Quintana Roo desde abril de 2004 hasta abril de 2010.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con participación en actividades cívicas y sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por **Elizabeth Arredondo Gorocica**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el mismo solicitante refirió y la

documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que **Elizabeth Arredondo Gorocica** es Licenciada en Derecho por la Universidad de Quintana Roo.

En su trayectoria profesional, se destaca su participación en el ámbito público, al haber desempeñado funciones como Asesor Jurídica del Congreso del Estado de Quintana Roo y Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Así las cosas, la propuesta de designación de **Elizabeth Arredondo Gorocica** como Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo, atiende a su formación académica en Derecho y su ámbito de aplicación en materia jurisdiccional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, ya que si bien es cierto, los consejeros actuales tienen el mismo perfil, sus postgrados, se en derecho procesal, derecho constitucional, administración pública y justicia electoral, con ello se abona a una perspectiva diferente a la aplicación del derecho.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo Elizabeth **Arredondo Gorocica** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 22 de octubre de dos mil dieciocho.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	12. 5	14.38
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	13	15	13	13.50
5.2 Comunicación (10%)	10	8	10	8	9
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	8	5	8	7.25
5.4 Negociación (15%)	13	13	15	12	13.25
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	4	4.75

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Elizabeth Arredondo Gorocica** se precisa que la entrevista fue formulada el día 22 de octubre de 2018 por el grupo 2 integrado por la Dra. Adriána M. Favela Herrera, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, el Dr. Benito Nacif Hernández y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

De esa forma, es que se puede llegar a la conclusión de que se demostró total **liderazgo**, al señalar que por sus capacidades le fueron dadas las oportunidades de encabezar diversos departamentos en los tribunales, electoral y administrativo, puesto que, del desempeño de sus funciones, se pudo advertir la capacidad para dirigir proyectos y llevarlos a un desarrollo óptimo.

Señaló, como respuesta al cuestionamiento sobre el desempeño de las actividades en el trabajo que actualmente desempeña en el Tribunal de Justicia Administrativa, que colabora y coadyuva con diversos equipos de trabajo, tanto administrativos como ejecutivos, otorgando el apoyo correspondiente en materia normativa, inclusive en materia administrativa, con lo que queda determinado la capacidad de **trabajar en equipo**.

La aspirante, en diversos momentos de la entrevista, pudo dejar claro que, cuenta con un alto nivel de **negociación**, puesto que puede posicionar sus puntos de vista y poder obtener lo que considera es la opción viable, dejando de manifiesto, que también puede aceptar un resultado poco favorecedor a lo propuesto; es así que con ello tiene además una conducta **profesional**, pues sabe reconocer cuáles son sus atribuciones, al saber determinar con mucha confianza el desempeño de sus funciones.

Otro aspecto que trató la aspirante y que fue enfática en dejarlo claro, fue la **integridad** que como persona tiene, conduciendo en todo momento sus actividades con apego a los principios rectores de la materia, y sin sesgos políticos.

Es necesario dejar ver que, al cuestionamiento sobre la falta de cumplimiento de los principios rectores, señaló que siempre se ha conducido con apego a los mismos.

En un primer momento de la entrevista, al ser cuestionada sobre el por qué ser Consejera Electoral del Organismo Público Local en Quintana Roo, consideró tener aptitudes y habilidades, tener el profesionalismo y el conocimiento adquirido desde sus inicios en el ámbito laboral, que con base en su currículum y en lo manifestado, se confirma que es desde 2003.

De la entrevista formulada a **Elizabeth Arredondo Gorocica**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su

participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Quintana Roo.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Elizabeth Arredondo Gorocica** es idónea para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su formación profesional, su experiencia en la tramitación y resolución de procedimientos contenciosos y sancionadores, contribuirán a la toma de decisiones en estricto apego a las disposiciones normativas, en el seno del órgano colegiado del cual formará parte.

Además, como ya quedó asentado, **Elizabeth Arredondo Gorocica** obtuvo una calificación de **7.67** en el examen de conocimientos, lo cual constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como una de las 6 mujeres que fueron evaluados como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que **Elizabeth Arredondo Gorocica** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Quintana Roo por el periodo de siete años, pues como se ha

evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2018.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Respecto a la aspirante **Elizabeth Arredondo Gorocica**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió una observación por parte de la representación de Morena:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Elizabeth Arredondo Gorocica	Morena	No redacta observaciones precisa sobre esta aspirante, pero en el formato remitido, hace alusión al no cumplimiento a indicadores sobre principios rectores, liderazgo y colaboración y compromiso y participación.

En atención a la manifestación que el partido hace sobre la aspirante, ante la falta de cumplimiento de los principios rectores en la materia, sin que se profundice en las mismas, ni se haga alusión a las circunstancias por las que considere que la misma no cumpla con estos requisitos; es imposible manifestarse al respecto, ya que no aporta los medios que den convicción de lo que señala el partido.

Sin embargo, en el apartado anterior, se ha determinado que, con la entrevista, las manifestaciones y respuestas dadas en la misma, la aspirante cumple con los requisitos y aplica, en el trabajo desarrollado los principios rectores de la materia, además de que, al responder la expresa pregunta, sobre estas observaciones del partido, dejó claro que sus actos son con estricto apego a los mencionados principios, así como una conducta alejada de algún vínculo partidista.

Por todo lo anterior, las observaciones de la representación de Morena, son inexactas y no acreditan algún impedimento para designar a **Elizabeth Arredondo Gorocica** al cargo que se propone en este Dictamen.

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ

a) Cumplimiento de requisito legales

JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Licenciada Marely Gómez Lara, Juez del Registro Civil de las Personas, Zacatlán, Puebla, el 16 de febrero de 2016, inscrita en el Libro 7, de nacimientos del año 1985, en el acta 1536 del 8 de agosto de 1985. • Copia de su credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector HRCRJN85062421H900.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 24 de junio de 1985, por lo que tiene 33 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado inicial.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su Cédula Profesional de fecha 17 de octubre de 2008, de la Licenciatura en Derecho, firmada por el Director General de Profesiones, el Lic. Víctor Beltrán Corona, con número 5695350.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de agosto de 2018, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.

JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Residencia expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, el 9 de agosto de 2018, en la que se acredita que Juan César Hernández Cruz ha residido desde hace 6 años en dicha demarcación.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de agosto de 2018, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, página 3, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Quintana Roo o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, página 3, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de agosto de 2018, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	18	22	-	20.67

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	0.5	-	0.17
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	1	2	-	1.83

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que acredita con la cédula profesional de la Licenciatura en Derecho con número 5695350 expedida el 17 de octubre de 2008, firmada por el Director General de Profesiones, el Lic. Víctor Beltrán Corona. • Ha realizado el estudio de Posgrado siguiente: Maestría en Administración Pública, por el Instituto de Estudios Universitarios, A.C., concluidos en 2017.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado en diversos cargos públicos y privados, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral de agosto de 2015 a agosto de 2018. • Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis del Instituto Nacional Electoral de abril de 2014 a agosto de 2015. • Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis del Instituto Federal Electoral de diciembre de 2011 a abril de 2014. • Auxiliar Distrital del Instituto Federal Electoral de septiembre de 2010 a noviembre de 2011. • Abogado del Bufete Jurídico JYB de marzo 2009 a octubre 2010. • Secretario Particular de Ayuntamiento Municipal de junio 2009 a marzo 2010. • Abogado de la Corporación Ejecutiva Jurídica S.C. de septiembre 2008 a marzo 2009.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral de agosto de 2015 a agosto de 2018. • Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis del Instituto Nacional Electoral de abril de 2014 a agosto de 2015. • Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis del Instituto Federal Electoral de diciembre de 2011 a abril de 2014.

VALORACIÓN CURRICULAR	
JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	
	<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar Distrital del Instituto Federal Electoral de septiembre de 2010 a noviembre de 2011.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con participación en actividades cívicas y sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por **Juan César Hernández Cruz**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que **Juan César Hernández Cruz** es Licenciado en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. En su trayectoria profesional, se ha desempeñado particularmente en el ámbito electoral local como Vocal del Registro Federal de Electores, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis y Auxiliar Distrital de 2011 a la fecha. De ahí que cuenta con experiencia en materia electoral.

Así las cosas, la propuesta de designación de **Juan César Hernández Cruz** como Consejero Electoral del Organismo Público Local en Quintana Roo, atiende a su formación académica y su experiencia profesional en el ámbito electoral, situación

que contribuye a la debida integración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo **Juan César Hernández Cruz** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 23 de octubre de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	-	15.00
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	12	10	14	-	12.00
5.2 Comunicación (10%)	8	8	5	-	7.00
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	8	9	-	8.67
5.4 Negociación (15%)	12	12	13	-	12.33
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	-	5.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó respecto a hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos

hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Juan César Hernández Cruz**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 23 de octubre de 2018 por el grupo 3 integrado por la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, el Dr. Ciro Murayama Rendón y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. Su perfil fue considerado como idóneo dado que en la entrevista evidenció sus capacidades, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y aunado a que por sus características personales y experiencia en materia electoral resulta una persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

De la entrevista se puede destacar el nivel de **liderazgo** del aspirante, quien se desempeña como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital, así como encargado de la Vocalía Distrital del Registro Federal de Electores, donde le ha tocado integrar e integrarse a grupos de trabajo, tomando el mando de las áreas y decisiones que influyeron en el desarrollo de los trabajos, así como en los resultados obtenidos.

De esta forma, conociendo a cabalidad cuales son las funciones a desempeñar, pues así lo manifestó de forma clara, al ser cuestionado sobre las mismas, pudo evidenciar un alto nivel de **profesionalismo**, puesto que ha señalado cada una de las funciones que en los cargos desempeñados realiza, conforme a las normas que los regulan.

Es claro también que, siendo cabeza de equipos, ha podido integrarse a los diversos grupos de trabajo que ya estaban conformados, logrando los objetivos que dichos grupos tenían asignados; en este sentido también es importante señalar que, desde el inicio de su carrera laboral en materia electoral, ha participado en grupos de trabajo, tal y como lo especificó en la entrevista, al integrarse al grupo jurídico que elaboraron informes circunstanciados para integrar expedientes sobre medios de

impugnación; siendo entonces, que ha demostrado tener la capacidad de **trabajar en equipo**.

Ahora bien, no pasa por alto que, aun y cuando no hizo manifestación precisa sobre el respeto con que se conduce con sus compañeros de trabajo, o en alguna circunstancia ajena al mismo, es claro que, al ser tomado en cuenta para ocupar cargos de manera temporal, se toma en cuenta la **integridad** como persona y trabajador, sumado a que, con el trato directo con los representantes de los partidos, desde sus funciones como JOSA Distrital, es necesario que tenga un trato cordial y de respeto.

Por último, hay que resaltar que la entrevista fue llevada con bastante fluidez por parte del aspirante, quien tuvo siempre dominio de sus palabras, sin que se haya demostrado poco **conocimiento** o temor a expresar sus ideas. También se pudo determinar, que tiene capacidad suficiente de comunicación, al explicar la forma en que fomenta el dialogo al interior de la Comisión Distrital de vigilancia, de la cual es Secretario Técnico.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Juan César Hernández Cruz** como Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo, se advirtió que atendió los cuestionamientos realizados por los entrevistadores de manera clara y concisa por lo que se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Juan César Hernández Cruz** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Además, cuenta con experiencia en materia electoral al haberse desempeñado como Jefe de Ofician de Seguimiento y Análisis Distrital y encargado de despacho

de una Vocalía del Registro Federal de Electores a nivel Distrital. Bajo esta línea argumentativa, se desprende que **Juan César Hernández Cruz** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional por lo que tiene el perfil requerido para desempeñar el cargo de Consejero Electoral.

Además, como ya quedó asentado, **Juan César Hernández Cruz** obtuvo una calificación de **8.27** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Quintana Roo, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 6 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que **Juan César Hernández Cruz** es uno de los aspirantes que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Quintana Roo, cargo que ocuparía a partir del 3 de noviembre de 2018.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Respecto al aspirante **Juan César Hernández Cruz**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió una observación por parte de la representación de Morena:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Juan César Hernández Cruz	Morena	Se desempeña como técnico operativo de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en Quintana Roo; también hace alusión al no cumplimiento a indicadores sobre principios rectores, liderazgo y colaboración y compromiso y participación.

En atención a la manifestación que el partido hace sobre el aspirante, ante la falta de cumplimiento de los principios rectores en la materia, sin que se profundice en las mismas, ni se haga alusión a las circunstancias por las que considere que la misma no cumpla con estos requisitos; es imposible manifestarse al respecto, ya que no aporta los medios que den convicción de lo que señala el partido.

Sin embargo, en el apartado anterior, se ha determinado que, con la entrevista, las manifestaciones y respuestas dadas en la misma, la aspirante cumple con los requisitos y aplica, en el trabajo desarrollado los principios rectores de la materia, atendiendo en sus respuestas, apego a los principios rectores de la materia.

No pasa por alto que el partido menciona que, el aspirante se desempeña como operativo de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en el 02 Distrito Electoral del INE, cosa que lejos de perjudicarlo, abona al enriquecimiento de los requisitos necesarios para ser considerado Consejero Electoral tal y como lo es la experiencia.

Por todo lo anterior, las observaciones de la representación de Morena, son inexactas y no acreditan algún impedimento para designar a **Juan César Hernández Cruz** al cargo que se propone en este Dictamen.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueden aportar las personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas

instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Quintana Roo, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente, toda vez que los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que la y los aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, resultan ser los más idóneos para ser designados respectivamente, como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo, ya que su participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales, la y los aspirantes designados son los que resultaron más destacados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con el resto de las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que cuenta con una vasta formación académica y profesional.

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Asimismo, de la y los ciudadanos Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, Elizabeth Arredondo Gorocica y Juan César Hernández Cruz destaca su liderazgo y capacidad directiva al haber ocupado diversos puestos de mandos medios y encabezar grupos de trabajos para lograr objetivos comunes.

Es así que, los tres aspirantes designados, tienen experiencia al interior de órganos colegiados, puesto que Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, es titular del área de informática y estadística del OPL, Elizabeth Arredondo Gorocica se ha desempeñado en varios cargos dentro del Tribunal Electoral del Estado, así como en el propio Instituto Electoral Local, y Juan César Hernández Cruz, se desempeña como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en una Junta Distrital, así como ha integrado la Junta Distrital Ejecutiva, al ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, como encargado.

Así las cosas, la propuesta de designación de Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, Elizabeth Arredondo Gorocica y Juan César Hernández Cruz como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos

resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejeras y Consejeros Electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban las y los más idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a 3 personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Quintana Roo, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias, cualidades y experiencia en puestos directivos, así como, de manera reciente, en el trabajo al interior del Instituto Electoral de Quintana Roo. De ahí que se determinó que una mujer y dos hombres deberían ser designados como Consejera y Consejeros Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo se integrará actualmente con tres mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y cuatro hombres.

No se debe perder de vista que, dado que se trata de la primera ocasión en la que se lleva a cabo la renovación del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, el próximo 2 de noviembre concluyen su encargo una Consejera y dos Consejeros Electorales. Es así que, mediante la propuesta de designación contenida en el presente Dictamen, el Consejo General del Organismo Público Local estaría conformado por dos Consejeras y cuatro Consejeros Electorales, así como por una Consejera Presidenta.

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los dos Consejeros Electorales que se proponen y que permanecerán en su encargo siete años, corresponde a las Licenciaturas en Informática y en Derecho, uno de ellos con perfil en administración pública. En esa línea argumentativa, quienes integran la propuesta de designación tienen formaciones académicas en Derecho, e Informática, con un perfil de posgrado en Administración Pública. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas y con perfiles jurídicos en impartición de justicia y en órganos electorales, garantizando una composición multidisciplinaria, ya que los actuales consejeros electorales, si bien tienen licenciatura en derecho, están enfocados en justicia electoral y administración pública.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejera y Consejero Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, ya que la y los ciudadanos **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla**, **Elizabeth Arredondo Gorocica** y **Juan César Hernández Cruz** cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que dos de las personas propuestas cuentan con estudios de Maestría en distintas disciplinas.

Destacando que la y los aspirantes son personas que cuentan con una destacada trayectoria profesional. Por otro lado, las tres personas propuestas tienen experiencia en materia electoral, ya sea en el órgano local como en el Instituto Nacional Electoral, o en sus órganos desconcentrados y en órganos jurisdiccionales a nivel local. Por su parte, **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla**, ha ejercido diversos cargos en el OPL; **Elizabeth Arredondo Gorocica**, se ha desempeñado dentro del Tribunal Electoral Local y el Tribunal de Justicia Administrativa; y **Juan César Hernández Cruz**, ha desempeñado cargos en el Instituto Nacional Electoral a nivel distrital, por lo que por sus respectivas trayectorias, incidirán de buena manera en los trabajos institucionales del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Quintana Roo.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de la y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se

tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por lo antes expuesto y motivado, se considera que las y los ciudadanos **Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, Elizabeth Arredondo Gorocica y Juan César Hernández Cruz**, resultan la y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejera y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Quintana Roo, para integrarse una mujer y dos hombres, cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA	Consejero Electoral 7 años (del 3 de noviembre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2025)	<ul style="list-style-type: none"> - 39 años. - Licenciada en Informática. - Maestría en Tecnologías de Información. <p>Se ha desempeñado como Jefe de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo de 2012 a la fecha.</p>

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA	Consejera Electoral 7 años (del 3 de noviembre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2025)	- 35 años. - Licenciada en derecho. Se ha desempeñado como titular del Departamento Jurídico del Tribunal de Justicia Administrativa desde agosto de 2018.
JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	Consejero Electoral 7 años (del 3 de noviembre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2025)	- 33 años. -Licenciado en Derecho - Se ha desempeñado como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital de 2011 a la fecha.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone a la y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG652/2018, INE/CG1217/2018, INE/CG1218/2018 e INE/CG1303/2018, esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA	Consejero Electoral	7 años
ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA	Consejera Electoral	7 años
JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico